BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 185

BUENOS AIRES, FEBRERO 15 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemento en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto prorrogando el estado de sitio.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros y en uso de las facultades que le confiere el inciso 19, artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase por sesenta días el estado de sitio declarado por el Honorable Congreso en la capital de la república y en las provincias de Buenos Aires y de Santa Fé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA. —EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando Director del Banco Hipotecario Nacional á don Carlos A. Mayol.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. recordándole que aún no se ha llenado la vacante dejada en este Directorio por el doctor Julián Balbin que fué nombrado Director de la Caja de Conversión. Como es muy necesaria la integración del Directorio para la celebración de sus sesiones, ruego á V. E. se digne resolver lo conveniente al efecto.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor consideración.—ISAAC M. CHAVARRIA, presidente.—*J. B. Boerr*, Secretario.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1894.

Vista la nota que precede del Banco Hipotecario Nacional y en uso de las facultades que confiere al P. E. el art. 86 inciso 22 de la Constitución, para llenar las vacantes durante el receso del H. Congreso, por medio de nombramientos en comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1ª Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, en reemplazo del doctor Julián Balbin que renunció, al señor don Cárlos Alberto Mayol.

Art. 2° Comuníquese. publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta en oportunidad al H. Congreso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto encomendando al Coronel Gaudencio, la inspección del alto y bajo Uruguay, como Inspector de Rentas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Teniendo en cuenta las frecuentes denuncias que se reciben en el Ministerio de Hacienda sobre contrabandos en las costas del Río Uruguay y no siendo posible, por las exijencias del buen servicio, distraer parte del exíguo personal de Inspección aduanera en su perseguimiento.

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°. Encomiéndase al Coronel C. Gaudencio la inspección del alto y bajo Uruguay en concepto de Inspector de Rentas ad-hoc, con las facultades y deberes que el Decreto de fecha Octubre de 1890, acuerda al Cuerpo de Inspección aduanera y sin perjuicio de los derechos que las Ordenanzas de Aduana conceden á los aprehensores ó denunciantes de contrabando.

Art. 2°. Asígnase al Inspector creado por este acuerdo, la renumeración mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se atenderá de la partida de Eventuales del Ministerio de Hacienda.

Art. 3°. Dése cuenta, en oportunidad, al Honorable Congreso del presente Acuerdo.

Art. 4°. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados de Aduana

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Siendo necesario organizar el personal de la Administración de Rentas de La Plata de acuerdo con el presupuesto vigente y atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la Aduana de La Plata: Administrador á don Celedonio Castañera; Contador Interventor á don Manuel Alamo; Vista General á don O. Marambio Catan; Liquidador 1° Encargado de la Estadística á don Cárlos Aguilar; Liquidador 2° Auxiliar de Libros á don Gerónimo Sanguinetti; Jefe de la Mesa de Registro á don Tiburcio Ricardes, Auxiliar á don Ramón Macias, Oficial de Mesa á don Máximo Blanco, Recaudador Expendedor de sellos y Patentes á don Eulojio Vallejos, Encargado de libros y sumarios á don Amaro del Valle hijo, Alcaide Inspector á don Indalecio Novillo, Sereno á don Laureano Ferreyra, Jefe de Resguardo á don Eduardo B. Altamura, Oficial de Mesa á don Antonio Nardo y don Gustavo Bonacina, Guarda de Ribera á don Francisco Giraldes y don Martín Augier, Destacamento Gran Dock, Vista encargado á don Odilor Correas, Oficial de Mesa á don Manuel Delfino, Guarda 1° á don Amaro del Valle, don Albino Bianchi y don Luis A. Isola, don Santiago Bello, don Ulises Gagliardo, Guarda 2° José Mª Bengolea, don Pedro Demaestre, don Agustin Rodriguez, don Ezequiel Martinez y don Tomás Frias; Guada de la Ensenada, á don Manuel Perez Ferreira; Guarda de la Isla de Santiago, á don Rodolfo Vera; Peon, á don José Sanchez; Encargado del Dique N° 1, á don Juan Mombelli; Peon á don Francisco Echeverría; Guarda en Punta de Lara, á don Andrés J. Diaz; Guarda en Arroyo Fiora, á don Ricardo Gutierrez; Guarda Costas, á don Domingo Vega, don Jesús Pereira, don Adolfo Zarategui, don Servando Caraballo, don Juan Benitez y don Pedro Curvelo; Guarda Costas á caballo, á don Máximo Ocampo y don Pantaleon Argüello; Maquinista, á don Silvano Lopez; Patron, á don Marcelino Pereda, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Nómbrase Administrador de Rentas de Bahia Blanca à don Severiano Mendoza Garibay.

Art. 3° Nómbrase Oficial de Seccion del Resguardo de la Aduana del Rosario en reemplazo de don Olidon Correa al Guarda de Saladeros en La Plata don

Julio B. Casal, y en lugar de éste al ciudadano don Antonio Gutierrez.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Guarda de Aduana á don Diego A Schou

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Existiendo vacante el puesto de Guarda 2° en el Resguardo de la Aduana de la Capital por renuncia de Don Isidoro Silva Villagran,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano Don Diego A. Schou.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando á don Enrique Mosqueira Guarda de la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de Guarda 1° de la Administración de Rentas de Gualeguaychú, por jubilación de don Mariano Neyra que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don Enrique Mosqueira.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto incorporando á la Tarifa de Avalúos la mercadería denominada Pichúa

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Considerando:

Que en la Tarifa de Avalúos declarada vijente para el año 1894 no figura la pichua, sustancia compuesta de resíduos de tabaco y míel y que por su uso representa un elemento muy digno de tenerse en cuenta respecto de la producción tabacalera de la república;

Que es necesario, á los efectos de la estadística, fijar el aforo de esta sustancia, del propio modo que precisar que gravámen le corresponde de acuerdo con la Ley de Aduana en vijencia, como medio de asegurar una mejor percepción de la renta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda incorporada á la Tarifa de Avaluos en vigencia, la siguiente mercadería: pichúa, incluso el envase y aforo por kilo ochenta centavos moneda nacional oro ($ 0.80 oro), por derecho especial un peso oro cada kilo ($ 1.00 oro).

Comuníquese á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á las Aduanas de la República y dése á la publicidad.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto determinando la forma en que debe liquidarse las cuentas comprendidas en la Ley de consolidación.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

A fin de regularizar la tramitación de los expedientes comprendidos en la Ley núm. 3059 de 5 de Enero próximo pasado, sujetándola á un método uniforme dentro de las prescripciones de la Ley citada,

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° Cada Ministerio decretará el pago de los expedientes comprendidos en la Ley de consolidación, con imputación á la Ley que haya autorizado el gasto, ó en su defecto, á la Ley citada de 5 de Enero próximo pasado, y los pasará al Ministerio de Hacienda á fin de que libre su abono como corresponda.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, el Ministerlo de Hacienda, una vez recibidos los expedientes con decreto de pago, las pasará á la Contaduría General para que tome la intervención respectiva.

Art. 3° Llenado ese requisito por la Contaduría General, volverán los expedientes al Ministerio de Hacienda, para que ésta decrete su pago y estienda la órden correspondiente á fin de que el Crédito Público haga entrega á los intesados de los títulos que importe el crédito.

Art. 4° La órden à cargo del Crédito Público será firmada por el Ministro de Hacienda y entregada por la Contaduría General á los interesados, con las mismas formalidades observadas en la entrega de letras, quedándo los expedientes en esta Oficina para qne practique los asientos del caso.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA. José A. Terry. — Luis Maria Campos. —Eduardo Costa.—Manuel Quintana.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto declarando cesantes á dos Farmacéuticos supernumerarios

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Vista la nota que antecede de la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada pidiendo se declaren cesantes á los Farmacéuticos supernumerarios don José Trol y don Isaías Brown cuyos haberes se abonaban el año próximo pasado con la partida destinada á compra de medicamentos, y teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente no asigna partida para el abono de estos sueldos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase cesantes á los farmacéuticos supernumerarios don José Trol y don Isaías Brown, cuyos haberes se abonaban el año ppdo con la partida mensual destinada á compra de medicamentos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto aprobando el exámen rendido por don Juan Balestra para ejercer la profesión de Práctico Lemán.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el exámen rendido por don Juan Balestra para ejercer las funciones de Práctico Lemán de conformidad con las disposiciones vigentes de la referencia.

Art. 2° Espídase por donde corresponda el diploma que lo acredita como tal Práctico Lemán.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

TELEGRAMAS

Rosario, Febrero 13.

Al señor Ministro del Interior, doctor Manuel Quintana.

(Urgente.)

Esta noche al pasar del Valle, de Santa Fé, se reunieron á esperarlo como seiscientas personas en la Estación.

Los agentes que cuidan la Estación, en número de cuatro y un comisario, habian sido impotentes para disolverlos; avisaron á la Jefatura y concurrí personalmente, porque creo que un pueblo culto y un partido que se llama de órden respeta la autoridad, no por la fuerza bruta que pueda llevar, sino por la fuerza moral que inviste.

Llegué en momentos en que el Señor Chioza dirijía la palabra á los concurrentes, despues de haber hablado el Dr. del Valle; pasé entre el grupo y me acerqué á él, intimándole callara, órden que fué acatada con todo respeto por este ciudadano, pidiéndome permiso para pedir que se disolvieran en órden, á lo que accedí, creyendo que el hecho de usar de moderación y de presentarme solo bastaba para un pueblo compuesto de argentinos. Desgraciadamente, me he equivocado, señor ministro, y sí cnmplo con un deber en hacerle saber que Chioza, los Parejas, Fragueiro, Sonh, Nuñez y otros señores no presentaron ninguna resistencia, ayudándome por el contrario à disolver la agrupación y formándome un círculo para defenderme de agresiones, deploro también haber presenciado el espectáculo deplorable de un pueblo viril que ataca y profiere insultos contra un solo hombre.

No he procedido á tomar presos á los principales miembros de la Unión provincial que estaban allí presentes por el hecho de haberse reunido sin permiso de la Gefatura, porque han sido los primeros en acatar mi órden, reconociendo la autoridad, pero los he citado para mañana á fin de prevenirles que, si bien el jefe político pone en juego todos los medios antes que emplear la violencia, está dispuesto y le sobra energía para contenerlos con la fuerza si á ello le obligan.

Telegrama idéntico á este dirijo al interventor. Saluda á V. E.—*R. S. Dominguez.*

Rosario, Febrero 13.

Al señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.

(Urgente.)

Trasmito integra una proclama que ha

aparecido hoy en las calles incitando á la revolución. Dice así:
«Al pueblo del Rosario;

Santafecinos:

Ha llegado el momento de demostrar á la República entera que el partido radical de Santa Fé, siendo la inmensa mayoría, no admite imposiciones, ya vengan ellas de gobernadores impopulares ó del Gobierno Nacional. El Presidente de la República nos ha arrojado el guante, haciendo triunfar un candidato que despierta los ódios acallados de este pueblo siempre oprimido. Las fuerzas nacionales, como guardas pretorianas, han contribuidos á imponer un gobernante repudiado por el pueblo nacido en la tumba de las libertades públicas en un día de duelo histórico para Santa Fé.

Los militares inconscientes, léjos de sus puestos de honor, han servido de ciegos instrumentos para ejecutar órdenes despóticas de mandones sin pudor. Pero el partido radical conoce ya el camino de la victoria, recoge el guante y vá seguro á la lucha para rescatar sus derechos por la fuerza.

Ya basta de imposiciones vergonzosas; la resistencia armada para oponer al fraude, es lo que resta á las mayorías, cuando la violencia conculca sus derechos. Que corra sangre, si sangre quieren esos chacales del poder, pero que caiga sobre los que nos obligan á salir de la actitud pacífica en que nos habíamos colocado, todo el oprobio y la maldición del pueblo de la República.

Hemos buscado por todos los medios el camino recto para combatir por nuestros candidatos en la lucha del órden y de la legalidad, pero el doctor Saenz Peña, sus Ministros y sus sàtelites de la intervención; nos oprimen y ahogan, con el peso todo de la Nación, sin pensar que el 26 de Julio de 1890 puede renacer mañana.

Es llegado el momento de romper de una vez las ligaduras que nos atan y al grito de ¡viva la libertad y viva la Union Cívica Radical! corramos á defender nuestro ideal político; y si las boletas no nos dieran la razón, los cantones, la fuerza y el patriotismo nos darán el derecho de gobernar. Si la elocuencia del sufragio solo ha servido para mostrar una vez mas que los hombres del poder no viven sinó de la herencia pública, que hablen los remingtons, supremo esfuerzo de los pueblos oprimidos. Nuestros amigos y hermanos gimen en la penitenciaría, por el delito de no haber vencido. El partido radical desertaría de su deber si en brazos del pueblo no los arrancara de ese suplicio de mártires.

El triunfo del partido radical importa una restauración del imperio de la ley, la caída de situaciones carcomidas y la libertad de los doctores Alem y Candioti.

¡A triunfar, cueste la que cueste! La libertad se compra con sangre, los pueblos que la economizan no merecen regir por sí sus destinos.

A ese precio hemos de conquistarla. ¡¡Viva Alem!! ¡¡Viva Candioti!!»

Esta mañana han aparecido esparcidos en las calles, juntos con la anterior, unos papelitos que dicen: «traidores á la patria los que cometen fraude electoral y sus cómplices».

No creo, señor ministro, que estas proclamas, mas bien incendiarias qne políticas, estén autorizadas por los representantes de la Unión Provincial, y así me lo ha asegurado el señor Zenon Pereyra, y mas lo atribuyo á fanáticos del primer momento, exitados por la pérdida de las elecciones. Pero la calma ha de volver pronto y con ella han de desaparecer estas explosiones, terminando la intranquilidad de los primeros dias.

La policia se ha puesto en campaña, desde las cuatro de la mañana, para encontrar los que arrojaban estos papeles, pero no ha podido descubrirlos hasta ahora.

Telegrama idéntico á éste dirijo al señor Interventor Nacional.

Saludo á V. E.—*R. S. Domínguez.*

—

BUENOS AIRES, Febrero 14 de 1894.

Señor Jefe Político del Rosario.

He puesto en conocimiento del señor Presidente de la República los dos telegramas que V. S. se sirvió dirigirme ayer acerca del incidente en la estación Sunchales y de la proclama anónima aparecida en las calles de la ciudad del Rosario.

Ya que V. S. procediendo con su habitual corrección, ha dado cuenta de ambos hechos al señor Interventor Nacional en la provincia de Santa-Fé, que es su superior inmediato, el señor Presidente cree de su deber dejar espedita la acción del señor Interventor, para que ella se pronuncie y ejercite en el sentido que encuentre mas oportuno.

Me ha dado sin embargo instrucciones para manifestar á V. S., como tengo el placer de hacerlo, que aprecia debidamente la conducta circunspecta de V. S. y la digna actitud asumida por algunos ciudadanos en aquellas deplorables emergencias.

Saludo á V. S. con mi particular estimación. — MANUEL QUINTANA, ministro del Interior.

—

SANTA-FÉ, Febrero 13.

Señor Ministro del Interior.

Urgente.

A mis informes anteriores solo me falta agregar los correspondientes los departamentos de Reconquista, San Martín y Castellanos. Son los siguientes: en Reconquista sufragoron 589 ciadadanos, siendo 324 autonomistas y 265 de la unión provincial. En San Martín sufragaron 215, siendo 112 autonomistas y 103 de la unión provincial. En Castellanos sufragaron 377, siendo 281 autonomistas y 96 de la unión provincial.

Es decir, señor Ministro, ha habido elección en diez y siete departamentos de los dieciocho en que está dividida la provincia y han sufragado en todos ellos ocho mil seiscientos ciudadanos, y obtenido un partido sobre el otro una mayoría de tres mil tres cientos noventa y ocho votos.

En el departamento de San Lorenzo, único donde no hubo elección por inasistencia de algunos de los miembros de las mesas, los dos partidos consignaron sus protestas.

Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración. — JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Policia de la Capital

El Jefe de Policia

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que con fecha de ayer ha sido suspendido en el ejercicio de sus funciones el Auxiliar Don Rufino Saavedra.

2º Que mientras dure la licencia concedida al Comisario Don Elias Garcia, quedará á cargo de la Comisaria de la Sección 20ª el Sub-Comisario de la misma Don Rafael Cernadas.

3º Que el Doctor Don Meliton G. del Solar queda á cargo del servicio médico de la Caja de Socorros de Policia y Bomberos correspondiente á la Sección 6ª.

4º Que el excmo. Gobierno Nacional, por decreto de 12 del corriente, ha nombrado Médico del Cuerpo de Bomberos al Doctor Don Juan A. Gallino, puesto que ha sido creado por la Ley de Presupuesto vigente.

5º Que desde la fecha queda sin efecto lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 5º de la «Orden del día» de 16 de Julio de 1891, con relación al carácter reservado de los partes relativos á suicidios.

6º Que habiendo presentado renuncia del cargo de miembro del H. Consejo Deliberante el Presidente de él, Doctor Don Juan José Montes de Oca, que desempeñaba el cargo de Intendente Municipal, ha quedado en posesión de este último puesto el Vice-Presidente 1º de dicha Corporación Doctor Don Lino Loureyro.

7º Que con fecha 12 del actual han sido ascendidos à Sargeto 1º el de 2ª clase Julio Castro, á Cabo 1º el de 2ª clase Santiago Ruiz y á Cabos 2ºs los vigilantes Juan S. Corso y Manuel Huguet.

—

Queda nombrado Comisario de guardia para mañana 15, el de la Sección 29ª Don José Paipoch.

Administración G. de Impuestos Internos

Febrero 13 de 1894.

Señor Gerente del Ferrocarril Central Argentino.—El artículo 26 de la Ley de Impuestos Internos y el artículo 14 del impuesto reglamenlario del mismo establecen la forma en que las empresas de trasporte deben dar cuenta á esta Administración de las mercaderías sujetas á impuesto á los fines del control que debe establecerse sobre las mismas y de la mas escrupulosa percepción del impuesto.

En nota anterior dirigida á esa empresa de su digna Dirección, tuve el honor de manifestarle la importancia que tenía para esta Administración el cumplimiento del citado artículo de la ley de Impuestos Internos y como el respondía á un sistema general de comprobación que no puede eludirse sin grave perjuicio para los intereses fiscales.

Esa empresa, deferentente siempre á toda solicitud oficial y deseosa de ajustar su conducta á las disposiciones legales se apresuró à dar cumplimiento al pedido de esta Administración; pero sea por mala interpretación sea por otra causa no lo ha hecho en la forma requerida por la ley enviando en vez de las notas de los cargadores y de las nóminas que establece la ley y que se le han remitido cartas de porte donde estan consignados no solamente las mercaderias sujetas á impuestos, sinó todas las mercaderias trasportadas por las lineas de la Empresa.

Esto como Vd. comprenderá, facilmenmente ademas de no atenerse à la prescripción de la ley origina una pérdida enorme de tiempo y dificulta la contabilidad, por lo que me veo en la necesidad de llamar su atención sobre ello con objeto de que disponga lo conveniente para que se remitan á esta Administración las notas de los cargadores, como así mismo adjuntar con toda puntualidad las nóminas cuyos formularios remitió esta Administración oportunamente con insinuación de todos los datos que ella requiere.

Esta Administración sentiría verse obligada á hacer uso de las medidas penales á que la faculta el artículo 26 de la Ley, para que tenga cumplimiento exacto lo dispuesto en el mismo artículo y espera de su reconocida deferencia que esa disposición tendrá de parte de esa empresa inmediato cumplimiento.

Saludo al señor Gerente con toda consideración.—*Osvaldo M. Piñero*, Administrador General.—*C. Elizalde*, Secretario.

—

Febrero 12 de 1894.

Señor Inspector de Impuestos Internos don Guillermo Zapiola Obarrio:

Acuso recibo y contesto su comunicación de Enero 29 de 1894. La grappa es un alcohol como cualquiera otro del género aunque distinguiéndose por su menor graduación. La ley vigente de Impuestos Internos ha suprimido toda distinción de grados para la aplicación de la cuota de impuesto, ha dicho: *los alcoholes en general*, vale decir, todos los alcoholes;cualquieran sean sus particularidades, mientras la ley misma no individualice alguna clase ó categoría (lo que no ha hecho en parte alguna), pagaràn el impuesto segun el tipo que fija clara y expresamente. Diga en consecuencia á quienes tanto le consultaron que no hay lugar de distinguir allí donde la ley no distingue: ese es un aforismo inconcuso de exegesis legal.

Apruebo la manera como dió V. cumplimiento á la notificación que le pedí hiciera á todos los productores de alcohol de esa sección, á fin de representarles la conveniencia de cumplir extrictamente con el articulo 15 del decreto reglamentario: no pudo V. elegir una forma más adecuada de trasmitirles mi pensamiento.

Se le remitirán inmediatamente los ejemplares necesarios para su uso de la Ley de Impuestos, siendo de advertir que la Administración no puede ni debe constituirse en proveedora de folletos que encierran la Ley, para eso está la publicación de la misma hecha en todos los diarios del país y en el Boletín Oficial.

Necesito me informe en cuanto ponga al día el movimiento de declaraciones juradas y cuentas á fin de resolver al respecto.—Osvaldo M. Piñero, Administrador General.—*C. Elizalde*, Secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 9 del corriente, en la que se sirve comunicarme que el Gobierno me designa para realizar los estudios y proyectos correspondientes que sirvan de elementos de juicio para resolver acerca de la manera mas adecuada de imponer el tabaco.

Con tal motivo agrega V. E. que preocupa sériamente la atención del Gobierno la creación de nuevas fuentes de recursos, que en un inmediato porvenir puedan suplir al relativo decrecimiento de los impuestos aduaneros que hoy constituyen la mayor parte de nuestras rentas.

Acepto complacido la honrada misión que el Gobierno se sirve confiarme, tanto más cuanto que tengo la convicción completa de que ningún impuesto interno habrá de responder á las exigencias futuras del tesoro, que con tanta previsión apunta V. E., como el impuesto al tabaco que suministra trescientos millones al presupuesto anual de Francia, doscientos treinta al de la Inglaterra, ciento ochenta al de la Italia, y sumas proporcionalmense análogas á las naciones de mayor progreso, quienes tienen de tiempo atrás incorporado este impuesto á sus fuentes de recursos, considerándolo como el más justo de todos los impuestos de consumo, de los más productivos y el que menos perturba las industrias conexas con lo gravado.

El desenvolvimiento progresivo de la experiencia financiera ha acreditado con todos los caractéres de una verdad inconcusa, esta observación, en un principio tan desconocida en los sistemas tributarios de las naciones de Europa y de Norte-América. Los impuestos internos deben afectar á un número limitado de artículos, recayendo la preferencia á los fines del gravámen en aquellos que son de un consumo general, consienten una constatación relativamente fácil y son de tal naturaleza, que su empleo, si bien muy generalizado, no responde á necesidades verdaderas de la población; de tal suerte se consigue que el Fisco no esté en continuo roce con el contribuyente y que el impuesto sea de rendimientos proficuos, sin que degenere—lo que es siempre un peligro en todo impuesto indirecto—en tasas de capitación.

Y es precisamente el tabaco, como no escapa á la notoria ilustración de V. E., la materia imponible que permite al estado llenar ese conjunto de condiciones, indispensable para un buen régimen de las contribuciones públicas.

Es indudable, por lo demás, que la proyectada imposición al tabaco presenta una dificultad de consideración: la del sistema ó método que ha de elegirse para hacer viable la percepción de la renta.

Pero à este respecto, me permito esperar que antes del vencimiento del plazo del 15 de Abril que V. E. me fija, habré podido presentarle un estudio completo acompañado del proyecto correlativo, en el que analizando cada uno de los cuatro sistemas de percepción del impuesto al tabaco, usados en las diversas naciones, autorice la opción de aquel que en mi concepto mejor concuerde con los particularismos de nuestro país.

Con este motivo, agradezco al señor Ministro los conceptos honrosos en que se expresa á mi respecto, mientras le reitero las seguridades de mi consideración respetuosa.—*Osvaldo M. Piñero.*»

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 821, iniciado por Maumus y Dodero. Sobre privilegio de paquete al vapor «Cambria», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga, anotado devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 820, iniciado por Tomkinson Duguy C. Solicitando privilegio de paquete al vapor «Resolution», ha recaído la siguiente resolución:

Concedido, pase á la Administración de Contribuciónos Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga con privilejios aduaneros expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga, anotada devuelvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

Febrero 13 de 1894.

En el expediente núm. 645 iniciado por Cristophersen P.,solicitando exoneración de multa de derechos de permanencia al vapor «Salopia», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 13 de 1894.

Visto el informe que antecede y con arreglo á lo dispuesto en la Ley núm 3036, Se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á sus efectos á la Receptoria del Puerto de la Capital.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 805 iniciado por Worms Josséy Cª; solicitando privilegio de paquete al vapor «Coralie» ha recaído la siguiente resolución.

Febrero 14 de 1894.

Concedido pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga, anotado devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 806 iniciado por Worms Jossé y Compañía sobre privilegio de paquete al vapor «Discoresy» ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

Concedido pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expediendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga, anotado devuélvase.—*A. Baldes Rozas.*

—

Administración G. de Sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 13 del corriente, $ 5.084,85 m/n.

Estado Mayor General del Ejército

Febrero 14 de 1894.

ÓRDEN GENERAL

Visto el presente recurso interpuesto por el señor Coronel del Regimiento 12 de Caballería de Línea y lo informado al respecto por el señor Comandante General de las fuerzas Nacionales al servicio de la Intervención en la Provincia de Santa Fé, y;

Considerando: 1° Que el cargo de Jefe de Estado Mayor de un Ejército, cuerpo de Ejército, División ó Brigada, no dá à quien lo ejerce autoridad directa de mando sobre las tropas, pues las órdenes que imparte á los Jefes de ellas, para los servicios que deben cumplir no lo hace por su autoridad y á su nombre, si no á nombre de su comandante en Jefe.

2°. Que el nombramiento de Jefe de Estado Mayor por las especiales condiciones que debe reunir el General ó Jefe en quien recaiga es atributivo del Comandante en Jefe, sin que autoridad alguna, pueda limitar ó restringir esa atribución, atribución inherente á las altas responsabilidades que sobre él pesan.

3°. Que independientemente de las consideraciones anteriormente apuntadas, coronadas del espíritu que preside á la organización de los ejércitos, están consignadas claramente en el artículo XVI del título XVII tratado II de las Ordenanzas Generales las atribuciones que tiene al respecto, todo superior sobre sus inferiores, por estas consideraciones, se resuelve:

Desestimar el presente recurso interpuesto por el señor Coronel del Regimiento 12 de Caballería de Línea.

A sus efectos, vuelva al señor Comandante General de las fuerzas nacionales en la Provincia de Santa Fe para su conocimiento y para que así lo haga saber al señor Coronel recurrente.

Dése en la Orden General y publiquese en el Boletin.—*Winter.*

—

Lo que de órden del Señor Gefe del Estado Mayor se hace saber al Ejército en la presente.—*Lino O. de Roa.*

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Febrero 14 de 1894.

Mark, vapor alemán de Bremen el 13 de Enero, á Kvon Enster, con á Martin, 6 cajones artículos metal; Zuberbuhler, 16 cajones manufacturas; S. Zanotti, 1 cajón cristales; B. Tarell, 18 cajones ferreteria; Resin, 17 cajones mercaderías; L, Gandes, 1 cajón porcelanas; P. Fernandez, 6 cajones tejidos; Larrachea, 38 cajones acordeones, merceria y tejidos; J. Peusser, 61 fardos papel; Mayntzhusen, 10 cajones ultramarino, 2 cajones menage; J. Margenat, 16 cajones porcelanas y vidrieria; H. Kley, 42 bultos drogueria; Frenz, 850 bultos alambre; Dellemann, 23 cajones ferretería; Perez y Cueto, 88 blt. cartón; Tatlock, 21 blt. papel, Marti H, 80 fardos artículos de paja; Solanas, 100 cajones pescados secos; Segelh S, 500 bolsas azúcar, 2 eajones cigarros, 2 cajones mercaderias; H. Kley, 108 bultos botellas vacias; Gaminara, 2000 cajones azul (s); A. C. Linck, 1000 bolsas azucar. De Amberes: A. Riva, 30 cajones queso; Kropp Z,, 11 cajones tejidos; Bally, 25 bultos zapatería; M. Anchorena, 2 cajones artículos; E. de Vedia, 40 fardos papel; Delvigne, 1375 cascos cemento; órden, 18 cajones cristales; Inwidelle, 6 cjs id; Clarfeld, 27 cjs lozas; G. Margenat 32 cjs vidriería, 9 bultos lozas; Bigorra, 5 cjs mras; Freisz, 100 b. azúcar; G. Zanoli, 130 bultos zinc; Necol, 100 bultos azúcar; Castilla, 3 cajones tejidos; Avendaño, 20 cajones vidriería; Lindenberg, 45 cajones id id; Kropp Z., 20 cajones tabaco; Seré, 13 cajones vidrios; P. Coster, 10 cajones id, 1 cajón tejidos; orden, 26 fardos papel, 1 cajón sobres; Gretter, 8 fardos cartón paja; Lacaille, 6 cajones porcelanas, etc; R. Bossi, 6 cajones vidrios; Munteis, 10 cajones papel; B. Goffre, 5 cajones géneros; Drabble, 3 cajones tejidos; Sperteyery, 2 id id; Banco Alemán, 250 bultos almidón; G. y Moss, 250 fardos id; Barré, 3 cajones armas; G. Terreiro, 4 cajones artículos algodón; E. y Hardt, 17 cajones tejidos; Kirschbaum, 164 bultos ferretería; E. Rein, 36 cajones vidriería; Menet, 6 cajones tejidos; Larrachea, 2 cajones aceite; B. Tarelli, 55 btos loza; V. Leguineche, 3 cajones mercería; Bemberg, 1100 fardos botellas vacias, Bigorra, 10 cajones géneros; Luxardo, 3 cajones tejidos; Desplanque. 9 cajones artículos menage; H. Gros, 20 fardos papel; Ostwald, 10 id id; Veynol, 40 cajones tejidos y mercaderías; Larrachea, 6 id id; Banco de Lóndres, 118 bultos fierro; M. S. Vidal, 155 cajones vidriería; Margenat, 2 id id; Banco Aleman, 36 fardos papel; Lersch, 12 cajones id; H. Sager. 5 cascos mercaderías; M. Calderon, 12 cajones tejidos; Trager, 74 bultos ferretería; M. Gainza, 41 bultos lozas y cristalería; G. Zanoli, 8 cajones quincallería; C. Solari 46 cajones artículos menage; Mondelli 55 fardos papel; Staudt, 25 cajones champagne; Orden, 12 cajones manufacturas; A. Shaw 34 cajones mercaderías; Deustche U. Bank, 168 cascos malta; Pereth P., 15 bordalesas goma. De Coruña: Manse, 81 cajones agua; Ledesma, 140 bordalesas sardinas; Carre 2 cajones mercaderías.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional «Golondrina II» procedente de Montevideo consignado á E. D. Risso con cargamento de: 50 bolsas lentejas, 1000 bolsas porotos, 3 cajones mercaderias, 9 cajones encomiendas.

Vapor oriental «Montevideo» procedente del Salto consignado á J. Verdieu con cargamento de: 19 cajones huevos, 4 cajones huevos. 3000 cueros vacunos, 300 fardos carne tasajo, 30 bolsas lana, 300 bolsas harina.

Vapor nacional «Vénus» procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch con cargamento de: 2 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Cosmos» procedente del Salto, consignado á J. M. Tolloch con cargamento de: 3 bultos tejidos algodón, 54 bolsas lana, 49 fardos idem, 5 atados cueros lanares, 42 cueros vacunos, 8 cueros potro.

Vapor oriental «Labrador», procedente de Montevideo, consignado á G. Verdieu, con cargamento de: 6 barricas azúcar, 20 bolsas sal, 3 cajones aceite, 2 barricas yerba, 6 cajones kerman, 60 atados plljes, 3 pipas vino, 10 bolsas arroz, 5 id id, 10 barricas azúcar, 20 cajones azul, 15 balas papel, 4 cajones agua florida, 7 bolsas arroz, 8 barricas azúcar, 20 bolsas sal, 10 bolsas arroz, 26 cajones fideos, 10 cajones sardinas, 10 cajones almidón, 20 cuarterolas vino, 52 barricas fideos, 80 lingotes fierro, 30 bultos pino, 4 bolsas azúcar, 26 cajones mercaderías varias.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional «Canarias». procedente Uruguay, consignado R. y Tobal con cargamento de: 87 cueros vacunos, 100 cueros nonatos, 141 cueros lanares, Pailebot nacional «Aguila Maria» procecente de V. Constitución consignado á Gardella con cargamento de lino, Pailebot nacional «Simonotti Menchaca» procedente de Diamante consignado á F. Mania con cargamento de: 50,000 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Supremo» procedente de «Uruguay consignado á E. Gagliardo con cargamento de: 2000 hectolitros carbon de leña.

Pailebot nacional «Nicolás Echart», procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de: 2.500 hectólitros carbon de leña.

Goleta nacional «San Telmo», procedente de Uruguay, consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 121.228 kilos trigo.

Pailebot nacional «Anibal de Stefano», procedente de Santa Fé, á P. Manía, con cargamento de 40.000 kilos papas.

Pailebot nacional «Nueva Benedicta», procedente de Paraná, consignado a P. Manía, con cargamento de: 55.000 kilos ñandubay.

ZARPADOS

Pailebot Nacional «Argentino», con destino á Santa Fé en lastre.

Pailebot Nacional «Maria Echaluz», con destino al Rosario en lastre.

Patacho Nacional «Camila C.», con destino á V. Formosa en lastre.

Goleta Nacional «Siempre Carpincho» con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot Nacional «Engracia», con destino á Quequen, cargado.

Pailebot Nacional «Asunción», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot Nacional «San José V. Urquiza», con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebot Nacional «Benito y Pascual», con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebot Nacional «Lincoln», con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot Nacional «Isidora Riondo» con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot Nacional «F. Angelito» con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot Nacional «Blanca Rosita» con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot Nacional «Ana Isidora» con destino á la Colonia, en lastre.

Balandra Nacional «Clarita Morgan» con destino á la Ensenada, cargado.

Pailebot Nacional «Olinda» con destino á Zárate, cargado.

Balandra Nacional «Barraquero» con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra Nacional «Luisita Carrasco» con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra Nacional «Maria B.» con destino á San Fernando, en lastre.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Liverpool.

LIVERPOOL, Enero 13 de 1894.

Á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. del movimiento comercial entre este Puerto y los de la República, durante el mes de Diciembre próximo pasado:

Vapores despachados, 10; toneladas de registro, 17.852.

Buques á vela despachados, 5; toneladas de registro, 3.219.

Total: 15 buques con 21.071 toneladas de registro y la siguiente carga:

Géneros y artículos de algodon, 3.407 cajones y 860 fardos.
Idem de lana, 962 cajones y 30 fardos.
Idem de mezcla, 186 cajones y 23 fardos.
Idem de hilo, 27 cajones.
Otros géneros, 729 cajones y 185 fardos.
Arpillera, 644 fardos.
Talabartería, 16 bultos.
Sombrerería, 14 bultos.
Mercería, 45 bultos.
Hojalatería, 4.942 cajones.
Alambre, 1.138 rollos.
Máquinas, 4.
Idem y accesorios, 4.897 piezas.
Fierro galvanizado, 2.924 cajones.
Caños de fierro, sueltos, 1.523.
Idem ídem, 78 bultos.
Fierro, 4.010 bultos.
Idem en chapas, sueltas, 107.
Idem ídem, 553 bultos.
Rieles, sueltos, 2.401.
Otros artículos de hierro para ferrocarriles, 395.
Idem ídem ídem, 460 cajones.
Idem ídem ídem, 532 bultos y piezas.
Ferretería en general, 690 cajones.
Idem ídem, 677 cuñetes.
Idem ídem, 33.852 piezas.
Plomo, 34 lingotes.
Ladrillos de fuego, 5.000.
Baldosas, 14 cajones.
Cabullería, 4.072 rollos.
Pinturas y aceites, 1.234 barricas.
Idem ídem, 1.044 cuñetes.
Idem ídem, 347 cajones.
Sal de mesa, 434 cajones.
Carbon de piedra, 3.621 toneladas.
Azúcar, 7.511 bolsas.
Animales vacunos en pié, 10.
Loza y porcelana, 646 canastos.
Idem ídem, 209 cajones.
Vidrio, 69 cajones.
Idem, 120 canastos.
Drogas, 1.201 cajones.
Idem, 22 barricas.
Comestibles, 30 cajones.
Idem, 40 bultos.
Bebidas, 1.583 cajones.
Idem, 38 barriles.
Hierro, 31.443 barras.
Idem, 20 toneladas.
Específico para curar lanares, cascos 175.
Animales ovinos en pié, 462.
Artículos varios, 37.311 bultos y piezas.

EXPORTACIÓN

Buques entrados, 9; con 12.755 toneladas de registro y la siguiente carga:

Carne helada 110.801 reses, 8.000 piernas carne de carnero y 2.082 cuartos de vaca.

Idem 70 reses carne de cerdo.

Carne conservada, 1.406 cajones.
Cueros vacunos, 19.055 salados y 2.042 secos.
Torta de lino, 653 bolsas.
Cueros lanares, 288 fardos.
Lana, 2.233 fardos.
Cerda, 57 fardos.
Ceniza, 1.542 bolsas.
Astas, 197.472.
Machos de asta, 27.440.
Sangre secada, 2.537 bolsas.
Pasto seco, 4.768 fardos.
Cereales: trigo, 107.221 bolsas; maiz, 31.466; lino, 441; cebada, 40.
Metales, 171 bultos; barras de cobre, 841.
Animales en pie: ovinos, 808; ganado vacuno, 96.
Artículos diversos, 1.766 bultos y piezas.

Cueros vacunos salados. — Entraron 19.055, El mercado de cueros en general ha estado muy abatido, debido á los conflictos industriales que ocurrieron durante el año, y las cotizaciones han descendido á un nivel bajísimo: especialmente para los cueros livianos, de que hay en la actualidad una fuerte existencia. Ventas, 15.687. Precios: pesados, 4 1/2 á 5 1/4 peniques la libra; livianos, 3 1/2 á 4 1/8 pesos la libra.

Cueros de caballo.—Sin entradas ni transacciones, Cotizaciones: salados, 8 á 10 1/2 chelines cada uno.

Cueros lanares.—Llegaron 388 fardos. Después del remate del 15 del ppdo., cuando un lote de 301 fardos (uruguayos en su mayor parte), se puso en venta y se colocó todo á precios firmes, se han vendido particularmente 315 fardos, Buenos Aires Matadero, quedando la plaza sin existencia. Cotizaciones—Merino 3/4, lana á lana entera 5 á 5 1/4 peniques la libra; id 1/4 lana á 1/2 lana 4 á 5 1/4 la libra.

Lana.—Llegaron 2.233 fardos. Las primeras remesas de la nueva esquila, fueron ofrecidas en remate el 20 del ppdo, colocándose 805 de los 856 fardos. Catalogados. á precios firmes tanto para las clases «merino» como para las «Crossbred» Montevideo, pero la «Lincoln» Buenos Aires bajó 1/4 á 1/2 peniques la libra, con relación á los precios de Diciembre 1892. Las lanas de la nueva esquila estan en buena condición, las «Merinos» y «Cross-bred», de hebra sana si bien cargada de grasa. Cotizaciones—«Sajonia» y «Mestizo», buena calidad: 6 1/2 á 7 1/2 peniques la libra; id regular 5 1/4 á 6 1/4 peniques la libra.

Cerda.—Llegaron 57 fardos. El pedido ha sido puramente para el detalle, colocándose apenas 20 fardos. Se cotiza à 12 1/2 peniques la libra, buena mezcla.

Sebo.—Sin entrada, mercado en calma. Cotizaciones, vaca, 28 1/2 á 30 chelines las 112 libras. Carnero 29 á 30 chelines las 112 libras.

Trigo.—Entraron 107.221 bolsas, y han tenido bastante demanda. Se cotiza de 4 chelines 10 peniques á 5 chelines 3 peniques las 100 libras.

Maiz.—Entraron 31.406 bolsas. Mercado tranquilo. Cotizaciones: 4 chelines 2 peniques á 4 chelines 2 1/2 peniques las 100 libras.

Carnero congelado.—Llegaron 110.801 reses. Demanda regular. Se cotiza á 3 1/4 peniques la libra.

Dios guarde á V. E.—*F. P. Hansen.*

Buenos Aires, Febrero 13 de 1894.—Publíquese en el Boletin Oficial.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Chile

PRODUCTOS ARGENTINOS

Grasa de Buenos Aires. los 46 kilógramos	$	36	à	37
Sebo para velas	»	28	à	29

Ganado

Terneros de pié, de un año	»	23	à	25
Idem hembras, de dos años	»	35	á	36
Bueyes	»	70	á	75
Idem á media gordura	»	90	à	95
Idem en buen estado	»	110	á	115
Novillos á media gordura	»	48	á	50
Idem en buen estado	»	60	á	65
Idem mestizos	»	75	á	80
Caballos y yeguas	»	20	á	22

PRODUCTOS DEL PAÍS

Charque, los 46 kilógramos			$	46	á	47
Harina de Santiago	92	»	»	11.50	á	12
Idem del Sur	92	»	»	10.40	á	11
Grasa	46	»	»	34	á	42
Trigo candeal	73.60	»	»	7	á	7.50
Idem blanco	71.30	»	»	5.30	á	5.50
Semilla de alfalfa	92	»	»	22	á	28
Id id cáñamo	84.40	»	»	15		
Manteca de Santiago	46	»	»	70		
Idem del Sur	»	»	»	70		
Frejoles bayos grandes	92	»	»	10.50	á	11
Id id regulares	»	»	»	9		
Id id chicos	»	»	»	8.50	á	8.75
Id cascarrones	»	»	»	12		
Id pallares	46	»	»	12		
Id caballeros	92	»	»	7.25	á	7.50
Agí chileno	16.10	»	»	8		
Alpiste	46	»	»	11	á	12
Maqui	»	»	»	5		
Nueces nuevas	44.16	»	»	10		
Lentejas	92	»	»	23	á	25
Garbanzos grandes	»	»	»	30		
Garbanzos regulares	92	»	»	13		
Id chicos	»	»	»	9	á	11

Cambio sobre Lóndres á 90 dias: Comercial 13 1[2 y Bancario 13 3[8.

Valparaiso, Enero 31 de 1894.—*Guillermo Pintos.*—Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.—Publíquese en el Boletín Oficial, —*M. A. Pelliza.*

Legación Argentina en el Paraguay

Precios de los productos argentinos en el mercado de la Asunción del Paraguay, durante el mes de Enero de 1894:

PRODUCTOS	PRECIOS Mínimo	PRECIOS Máximo
Ganados al corte	$ 23.00	$ 27.00
Harina de trigo, arroba	» 4.00	» 4.50
Quesos de Corrientes, íd	» 20.00	» 25.00
Grasa de vaca, íd	» 9.00	» 11.00
Cebada, íd	» 1.60	» 2.00
Maiz duro, íd	» 2.00	» 2.20
Cal, íd	» 0.50	» 0.60
Alfalfa seca, íd	» 1.50	» 1.80
Fideos, íd	» 9.00	» 10.00
Galletitas, ìd	» 14.00	» 16.00
Jabon, ìd	» 7.00	» 8.00
Cebollas, íd	» 3.00	» 3.50
Papas, íd	» 12.00	» 12.50

Estos precios son en moneda papel paraguaya. Papel moneda argentina 195 %.—*Miguel Estrada,* Cónsul.

—

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.—Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. S. Pelliza.*

Registro Civil

NACIMIENTOS

Varones legítimos	40
» ilegítimos	5
Mujeres legítimas	35
» ilegítimas	1

MATRIMONIOS

Sección 2º—Juan Farigi, 32 años, francés, verdulero, con Eugenia Luisa Toussaint, 31 años, francesa.

Sección 3ª—Fidel Albornoz, 33 años, argentino, jornalero, con Jesús Gomez, 43 años, argentina.

Sección 5ª—Vicente Chanielo, 27 años, italiano, cochero, con Maria Laina, 16 años, argentina.

Sección 6ª—Pascual Seno, 24 años, italiano, zapatero, con Teresa Capitalo, 28 años, italiana.

José P. Gonzalez, 43 años, argentino, agente de seguridad, con Maria Cruz Barzola, 27 años, argentina,

José Lopez, 24 años, español, encuadernador, con Juana Salaberri, 16 años, oriental.

Sección 7ª—Francisco De Paola, 26 años, italiano, jornalero, con Carolina Ferrari, 16 años, italiana.

Sección 9ª—Antonio Lafuente; 24 años español, jornalero, con Dolores Fernandez, 17 años, española.

Sección 10ª—Antonio Reyes, 36 años, español, jornalero, con Antonia Molina, 44 años, española.

DEFUNCIONES

Sección 2ª—Trinidad Castro, 86 años, argentina, Suipacha 1134; Pedro Barbaccia, 4 años argentino, Libertad 1630.

Sección 3ª—Vicente Capello, 38 años, italiano, Uruguay 1294; Angela M. Faerrani, 16 meses, argentina, 2ª Serrano y Córdoba; Félix A. Marciotra, 14 meses, argentino, Gorriti 277, Cárlos Borra, 25 años, italiano, V. López 1150.

Sección 5ª—Catalina Louston de Glaise, 55 años, francesa, Córdoba 2565; Andrés Arévalo, 36 años, argentino, Hospital de Clínicas; Salvador Tangari, 2 meses, argentino, Piedad 3530; Juan Luccaro, 30 años ruso, Hospital San Roque; José Belletti, 53 años, italiano, Hospital San Roque; M. Duce, Gauna 424; Antonio Cerdeiro, 44 años, español, Hospital de Clínicas; Victor Coscagli, 2 años, argentino, Moreno 2145.

Sección 6ª—N. Santolani, Estados Unidos 1776; Segundo Alonso, 2 años, argentino, Constitución s/n; Teresa María Conti, 4 meses, argentina, Pasco 1336; Ramón Mendoza, 36 años, argentino, C. de Aislamiento.

Sección 9º — Antonia Gichigaray, 2 años, argentina, Alegria 1205, Pascual Arce, 50 años, argentino, H. Rawson; Antonio Gomez, 19 años, portuguez, H. Rawson; Manuel Tasendi, 44 años, español, H. Rawson; Miguel Zotta, 32 años, italiano, H. Rawson; Mercedes María Conte, 8 meses, argentina; Australia 1486; Pascual José Ramos, 8 meses, argentina, C. de Expósitos.

Sección 10ª—José Botelli, 19 meses, argentino, Necochea 1346; N. Poggio, General Bronw 1153.

Sección 11—Aquiles Victorio Dante, 17 días, argentino, Circuv. Norte 2648 (Flores); María Inez Gonzalez, 8 1/2 años, española, Necochea 499 (Flores); Pablo Gabino Alfonso, 1 año, argentino, Stegman 145 (Caballito); Adolfo Marelli, 5 meses, argentino, Libertad s/n (Flores).

RESÚMEN

Nacimientos	81
Matrimonios	9
Defunciones	31

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SURCURSALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1893

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 00
Banco Nacional en Liquidación		7.476.675 82
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Documentos Descontados		44.853.292 90
Adelantos en c/te. Corriente		17.516 84
Letras á Recibir		772.804 51
Inmuebles		3.230.327 81
Sucursales		28.956.636 23
Deudores en Gestión		593.357 64
Empt. Nacional Interno ($ 21.564.000) al 75 %		16.173.000 00
Corresponsales en el Exterior	20.874 34	
Conversión	2.461 75	
Muebles y útiles		464.902 68
Interases (á vencer)		368.510 17
Gastos judiciales		10.918 01
Caja de Conversión. Decreto Junio 30 del 92, Garant. de Depósitos		26.000.000 00
Caja	1.549.639 82	20.549.890 85
	1.572.975 91	207.967.833 46

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversión		50.000.000 00
Emisión Menor		8.500.000 00
Casa Central	20.822 98	29.920.743 27
Sucursales	49.598 32	
Depósitos á la vista y á plazo fijo	1.461.799 25	52.249.863 81
Depósitos Judiciales	40.356 93	14.256.354 34
Letras á Pagar		111.532 45
Cambios	398 43	
Descuentos (á vencer)		485.599 46
Conversión		8.086 85
Fondo de Previsión		435.653 28
Ganancias y Pérdidas		2.000.000 00
	1.572.975 91	207.967.833 46

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*José M. Llobet*, Sub-Secretario.—*Francisco Brau*, Contador General.—V° B° *Juan Antonio Areco*, Síndico.

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m/n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en elsalón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1° del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone*, Secretario.

AL PÚBLICO

Se avisa al público que el Juéves 15 del corriente, á las 2 p. m., se efectuarà en esta Caja de Conversión la quema de la suma de $ 500.000 m/n., decretado por el Gobierno Nacional. El acto será público.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894. —*Alberto Aubone*, Secretario.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaria el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaria.*

Banco Nacional en Liquidación

Por resolución de la comisión liquidadora, se hace saber á los deudores morosos de este establecimiento, que se les ha fijado un plazo hasta el 1° de Marzo próximo, para que puedan acojerse á los beneficios de la nueva ley de liquidación vencido dicho término, se procederá de acuerdo con lo que aquella dispone en su artículo 19 que dice así:

«Todo deudor que se dejase protestar sus letras no gozará de los beneficios de esta ley, á no ser que garantice suficientemente, y podrá ser ejecutado por el importe total de lo que deba.—Buenos Aires, Enero 29 de 1894.—*E. M. Niño,* Secretario.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série A

Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Série B.

Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Série C.

Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

TÍTULOS SORTEADOS ANTERIORMENTE Y NO COBRADOS

Série A.

Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Série B.

Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Série C.

Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuarará en la Tesorería de esa Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Pertenencia

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología—**Pascual Blasco,** mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad calle Venezuela núm. 1350 á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explota-

cion ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Prévios los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco.*

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta.*

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Cárles,* Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*
e.31, f.7, v.14 f.

Se le previene al señor **Eliseo Herrera,** lindero de un terreno ubicado en el Rio Negro, cuya mensura ha practicado el ingeniero Felipe Cuenca, que es necesaria su presencia en esta oficina para que dentro del término de 15 dias á contar desde la fecha de este aviso, manifieste su conformidad ó desconformidad con dicha mensura. Se le previene igualmente que si vencido el término de la publicación no se presentare á hacer la manifestación á que se hace referencia, se dará como comforme y se aconcejará la aprobación de la mensura referida.—Buenos Aires, Enero 6 de 1894.—*José Arranz.*
v.21

Buenos Aires, 20 Enero de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — **Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.

Será justicia, etc.—*Antonio Gasipi.—Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden.—Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fígese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* f4v15

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en Puerto Deseado, como mejor proceda, decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de de Norte á Sud el centro del islote denunciado.— Será justicia. — *Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* f4 v15

Buenos Aires, Enero 20 de 1894. — Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano, en el puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia, etc.—*Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Cárlos A. L. Hoskold.*
f. 4 v. 15.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto San Julian, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia.—*Antonio Gasipi, Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* f4 v15

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Pertenencias

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla Sud, latitud 45° 06' 45" S.; longitud 66° 00' 30" O.; distante 1/2 milla de la Punta Watering, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentado hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento. —*Juan de Carlés,* Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold* f4 v15.

Bnenòs Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre situada en la bahía Vera, latitud 41° 20' S., longitud 65° 15' O., distante cinco millas Norte del Cabo Raso, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m..—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles.*

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la supior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en la puerta del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.* f4 v15.

Impuesto de análisis de sustancias alimenticias ó de consumo

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Febrero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894 —El Jefe de la Oficina General de Rentas.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las cloacas internas en las siguientes fincas, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley núm. 1917: Montevideo núm. 140, Montevideo núm. 235, Montevideo núm. 453, Reconquista núm. 452, Reconquista núm. 460 y Viamonte núm. 1727.

Las propuestas extendidas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso las subsiguientes, se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Febrero próximo. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento de once á cuatro p. m., Rivadavia 1255.—*Z. Cantón,* Secretario. —Enero 29 de 1894.

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos

los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8º Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1º de 1893.—*La Dirección.*

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura,* Pro-secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga,* Inspector general administrativo.

Comisión de las Obras de Salubridad

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la provisión de 2.600 toneladas carbon de piedra ó sea 2.350 toneladas con destino al Establecimiento Recoleta y 250 toneladas para Puente Chico.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de explotación, Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 14 de Febrero, á las 2 p. m. —Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaria y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que los oliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario.
e 21 v 21 f.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8º de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1º al 20 de Junio se abrirá

nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44, inciso 8°, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.* e24 v23f

Ministerio de Guerra y Marina

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.*

f.13v.14m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1° del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.*

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2° don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8° de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 15 próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8° de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4ª Sección del Estado Mayor del Ejército, hasta las 5 p. m., del dia 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894. —P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

Intendencia Municipal

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO SITUADO CALLE PARAGUAY ENTRE ECUADOR Y CENTRO AMÉRICA, FRENTE SUD.

Hasta el 24 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para el arrendamiento indicado.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la oficina de Bienes Raices.—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la oficina de Bienes Raices, llámase por última vez á licitación para el dia Juéves 1° de Marzo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad Municipal situada en la calle Salguero frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MOSAICOS EN LOS PISOS DE LAS SALAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE.

El 24 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaria para la obra indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1894. —*Jorge N. Williams*, secretario.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams*, Secretario.

Patentes

De billares, café cantantes, cafe conciertos, tiros de argollas ú otros objetos tiros de pistolas, montañas rusas, gabinetes opticos, organistas, pianistas, arpistas y músicos ambulantes, juegos de velocipedos, calesitas, góndolas y otras diversiones, escuelas de baile, sala de armas, panoramas, canchas de bochas juegos de sapo y revendedores de localidades de teatro ú otras diversiones.

Se les previene que desde la fecha hasta el 28 de Febrero se expenderán por esta oficina las patentes respectivas.

Vencido este plazo que es improrrogable los que no diesen cumplimiento incurrirán á más del pago de lo que les corresponde en la multa de 50 % de acuerdo con la ordenanza vigente.

Buenos Aires Enero 27 de 1894.—El Jefe de la oficina de Rentas.—Intendencia Municipal, Avenida de Mayo y Bolivar.

Oficina General de Rentas

IMPUESTO DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO ATRAZADO

De acuerdo con el decreto expedido por el señor Intendente, se hace saber á los deudores del impuesto general correspondinte á los años 1892 y 1893, que desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo se percibirá sin multa los impuestos del año 1892 y primer semestre del año 1893, en las oficinas que se determina á continuación, de 1 p. m. á 3 p. m., y los correspondientes al segundo semestre de 1893, en esta oficina central.

Monserrat, Socorro y Catedral al Sud —Oficina de procuración en la Intendencia.

Catedral al Norte—Maipú 660.
San Miguel—Esmeralda 76.
San Nicolás—Lavalle 1047.
Piedad—Lavalle 1571.
Pilar—Montevideo 1008.
Balvanera Norte y Balvanera Sud—2ª Cuyo ó sea 10 A esquina Passo.
San Cristóbal—Pozos 1180.
Santa Lucía—Iriarte 566.
San Juan Evangelista—Brown 1185.
San Telmo—Perú 918.
Concepción—Zeballos 771.

Los contribuyentes que en cumplimiento de lo dispuesto, acudieran á las expresadas oficinas, en las horas indicadas y no fueren atendidos ó no encontrasen al procurador encargado del cobro, darán cuenta á la Secretaría de la Intendencia.

Vencido este plazo, que es improrogable, se procederá al cobro de esos impuestos por la via judicial, con la multa del 50 % y costas del juicio, no aceptándose excusa alguna para elucir el pago de la multa, si no se ha procedido como queda indicado.

Buenos Aires, Enero de 1894.—*El Gefe de la Oficina General de Rentas.* — Intendencia Municipal, Avenida Mayo y Bolívar.

MENCIONES ESPECIALES

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz, Sección 21.—Por el presente se hace saber á doña AMALIA PAINE que debe comparecer dentro del término do ocho dias á este Juzgado de Paz, calle Laprida núm. 1662, de 7 á 10 a. m., á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido don Juan R. Guzman por cobro de alquileres y desalojo, bajo apercibimiento de darse la posesión solicitada sin más trámite, vencido el término del emplazamiento.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.—*Saturnino Marquez*, Juez de Paz. v23f

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, à contar desde la primera publicación del presente, à todos los que se consideren con derecho à los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, à deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino*, secretario.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Mártes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sábados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Mártes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sábados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Mensagerias Marítimas

SALIDAS:

Vapor MATAPAN

Comandante Vincot

Saldrá el 15 de Febrero de 1894 para Dunkerque.

Vapor CONGO

Comandante Rossignol

Saldrá el 22 de Febrero de 1894, del Puerto Madero á las 10 a. m. para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

Por mas informes, á la Agencia Reconquista 333.

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

SALIDAS:

Febrero 12. —**Nord América** para Palmas, Barcelona y Génova. (Viaje rápido en 15 días sin [illegible]car en el Brasil).

ESPERADOS:

Febrero 26. — **Vittoria**, de Génova, Barcelona, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anual
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro	7 »
Por adelantos de pagarés de comercio	6 »

ABONA:

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $. á 30 días.	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos á premio	3 »

ORO

Depositos á plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin, Paraguay 1070.
Sub » Nicasio Duarte, Olivos.
Secretario: Tem. Gittardi, Uruguay 1063.
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 3 días fijos	2 »	2 %
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	9 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 días id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks*, Gerente interino.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia.

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional

	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual
Id íd á plazo fijo de 30 días	2	»	»
Id íd fijos por 60 días	3	»	»
Id íd fijos por 90 días	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; ídem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M|N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1|2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1|2 %	3 1|2 %
» 3 meses fijo.....	4 1|2 %	3 1|2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c|cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o|o anual
Id. id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

AVISOS